

Ley N° 21.133

Trabajadores independientes



SUSESO
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

Gobierno de Chile



SUSESO
Capacita



Lily Alcaíno G.

Fiscalía

Superintendente de Seguridad Social

Materias que se tratarán en este foro

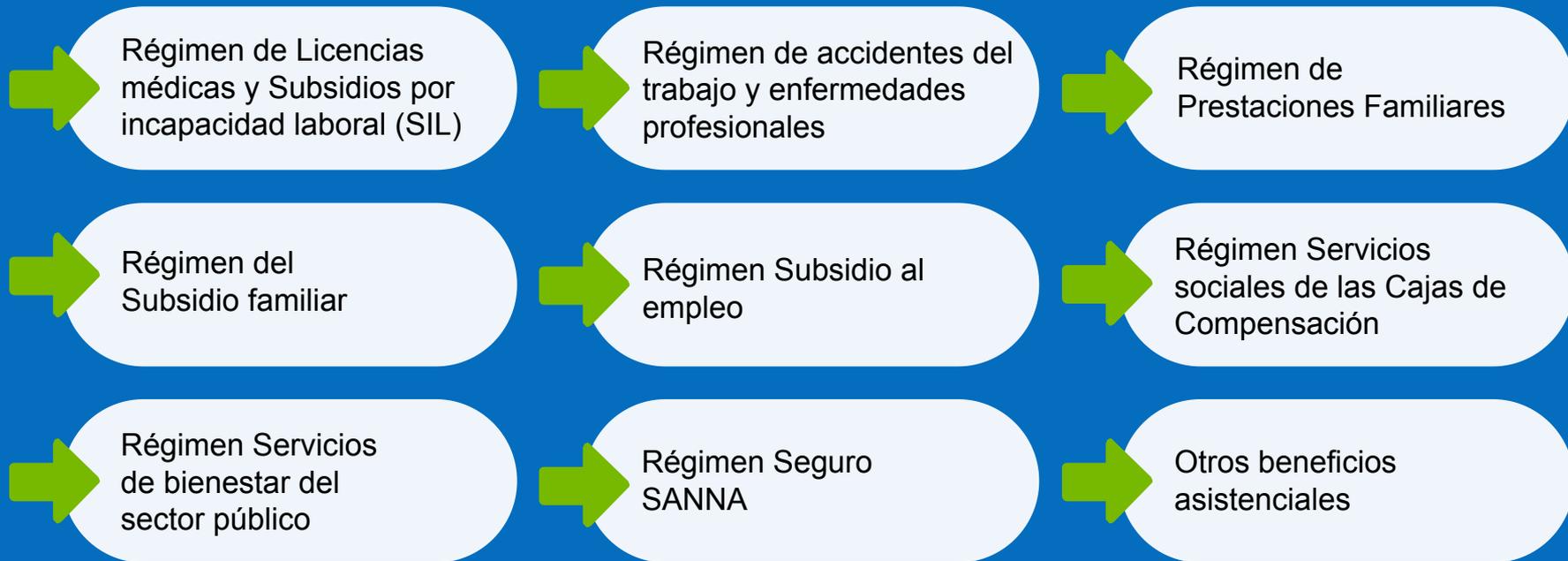
La Ley N° 21.133 establece la incorporación de los trabajadores y trabajadoras independientes que emiten boletas de honorarios, a los regímenes de protección social, a partir de 2019.

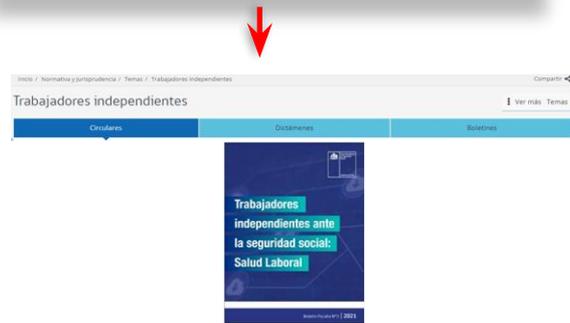
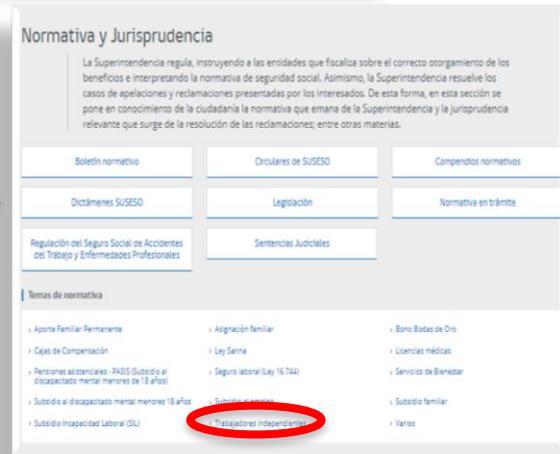
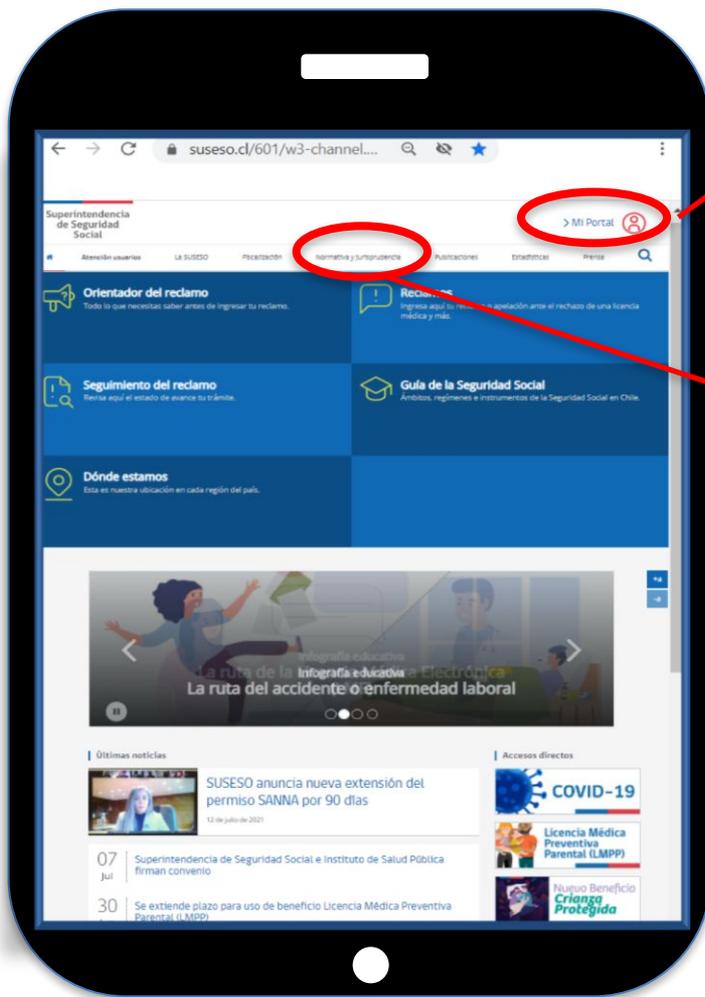


- 1 SUSESO
- 2 Asignación familiar
- 3 Licencias Médicas
- 4 Subsidios por Incapacidad Laboral
- 5 Ley SANNA
- 6 CCAF
- 7 Subsidio al empleo

Regímenes Fiscalizados

Una de las funciones fundamentales de la Superintendencia de Seguridad Social es fiscalizar el cumplimiento de la normativa de seguridad social, para lo cual, cuenta con un conjunto de atribuciones que se relacionan con el control y regulación respecto de entidades fiscalizadas (en forma integral) y respecto de regímenes fiscalizados (en forma particular).





Certificado de Cotizaciones



COMPROBANTE DE PAGO DE COTIZACIONES Operación Renta 2021

Nombre Contribuyente

RUT Contribuyente

Según los antecedentes registrados por este Servicio la Base Imponible anual de cotizaciones previsionales conforme a su cobertura es de \$18.624.616 para SIS, ATEP, SANNA; y de \$5.028.646 para Salud y AFP. La retención disponible es de \$2.193.899.

De acuerdo con la Ley de Honorarios, al haber cotizado en esta Operación Renta del año 2021, usted tendrá cobertura desde julio 2021 hasta junio 2022. Para asegurar todo el período de cobertura, debe haber cancelado la totalidad de las cotizaciones. Si tiene deuda previsional, puede pagarla directamente en la entidad correspondiente.

Su opción de cobertura es Parcial

La información de las cotizaciones enviada a la Tesorería General de la República, que será enterada en cada una de las instituciones es la siguiente:

SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL	ENTIDADES	TASA DE COTIZACIÓN (1)	COTIZACIÓN CALCULADA	PAGO CON RETENCIONES (2)	DEUDA PREVISIONAL (3)	RENDA IMPONIBLE MENSUAL	PROTECCIÓN SOCIAL (4)
SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA	AFP MODELO	1,99%	370.630	\$370.630	\$0	\$1.552.051	En caso de invalidez o muerte, el Ingreso Base con que se determinan las pensiones de invalidez y de sobrevivencia, considerará esta Renta Imponible.
SEGURO DE LA LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL	0,9%	\$167.622	\$167.622	\$0	\$1.552.051	En caso de un accidente del trabajo o enfermedad profesional, la base de cálculo para determinar los subsidios, las pensiones de invalidez y de sobrevivencia, considerará esta Renta Imponible.
SEGURO DE ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS	INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL	0,03%	\$5.587	\$5.587	\$0	\$1.552.051	En el caso que su hijo se vea afectado por una condición grave de salud, la base de cálculo para los subsidios considerará esta Renta Imponible.
SALUD	NUÉVA MASVIDA SA	7%	\$352.005	\$352.005	\$0	\$419.053	En caso de licencia médica, la base de cálculo para los subsidios considerará esta Renta Imponible.
PENSIONES	AFP MODELO	10,77%	\$541.586	\$541.586	\$0	\$419.053	La cotización se abonará en la cuenta individual entre enero y diciembre del año anterior a esta operación renta.
DEUDA COTIZACIONES OBLIGATORIA PARA PENSIONES DE AÑOS ANTERIORES	AFP MODELO	0%	\$0	\$0	\$0	\$419.053	Corresponde a los saldos de cotizaciones obligatorias para pensiones adeudadas de años anteriores.
				TOTAL PAGADO CON RETENCIONES	\$1.437.430		

Por haber cotizado usted tiene derecho al pago en el mes de diciembre de 2021 de las Asignaciones Familiares cuyo monto dependerá de su renta imponible. También tendría derecho al pago del aporte familiar permanente por cada una de sus cargas. Además, podrá incorporar sus cargas reconocidas al seguro de salud como cargas médicas.

Infórmese de los beneficios a los que puede acceder por haber pagado estas cotizaciones en www.leyhonorarios.cl

Notas:

- (1) La tasa de "Pensiones" corresponde a la tasa obligatoria más la tasa de comisión.
- (2) Es lo pagado con las retenciones disponibles calculadas por el SII.
- (3) Monto que tiene que enterar en la entidad correspondiente para cumplir sus obligaciones previsionales.
- (4) Prestaciones a las que tienen derecho dependiendo de la opción de cobertura y de haber pagado la totalidad de la cotización calculada.



Fecha 27012022 19:03 día descarga

51XRFIMV55MI



Asignación Familiar

Tramitación

Permite a trabajadores independientes solicitar al Instituto de Previsión Social (IPS) el reconocimiento de sus cargas familiares, para después poder cobrar la Asignación Familiar o Maternal (si corresponde) o ejercer otros derechos y beneficios asociados al sistema único de prestaciones familiares y maternales.



1. Invoca causante/s
2. Adjunta el comprobante de pago de cotizaciones que emite el Servicio de Impuesto Internos

1. Si no hay registros en ellas, o no se dispone de la totalidad de la información, sólo deberá emitir la resolución respecto de aquellos causantes cuyos requisitos ha podido verificar.
2. De los antecedentes faltantes, deberá informar al beneficiario.

Determinación del tramo

De acuerdo a las cotizaciones efectuadas o verificadas por el Servicio de Impuestos Internos (en el mes de julio).

INGRESO MENSUAL: percibido en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se verifique el pago de las cotizaciones

$$\left(\begin{array}{l} \text{Renta} \\ \text{imponible} \end{array} + \text{SIL} + \begin{array}{l} \text{Remuneración} \\ \text{imponible} \end{array} + \text{Pensiones} \right) \div 12$$

Pago

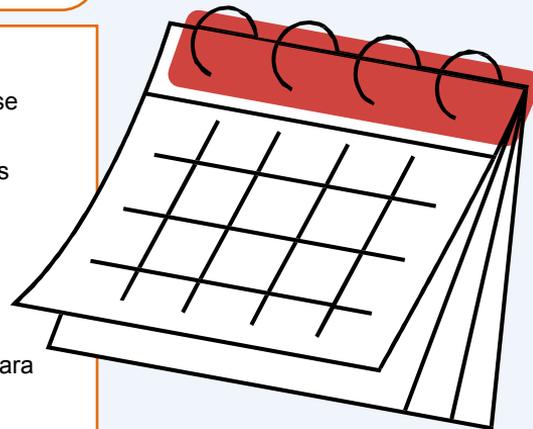
Pago anual: mes de diciembre de cada año, por cada causante de asignación familiar y maternal que se encuentre reconocido al 31 de diciembre del año al que correspondan dichas asignaciones.

Estar al día en el pago de las cotizaciones previsionales para salud y pensiones, pues fueron enteradas por el período completo (12 meses).

Si hay saldo de cotización pactada, se requiere a las AFP que le informen si dicho saldo se encuentra pagado, conforme a lo instruido por la Superintendencia de Pensiones.

Diferencias de pago (IPS reliquida, si con posterioridad al proceso de determinación del tramo de asignación familiar se establecieron diferencias que modifiquen los elementos que han servido de base para dicha determinación)

- **A favor:** se debe pagar la diferencia directamente al trabajador.
- **En contra:** pertinentes, y cuando procediere, aplicar lo dispuesto en el D. L. N° 3.536, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en lo relativo a facilidades de restitución y pago de sumas erróneamente concedidas.





Salud Común

Derecho a licencia médica, y al correspondiente subsidio por incapacidad laboral
(Artículo 149 del D.F.L. N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 21.133)

Derecho a licencia médica, y al correspondiente subsidio por incapacidad laboral

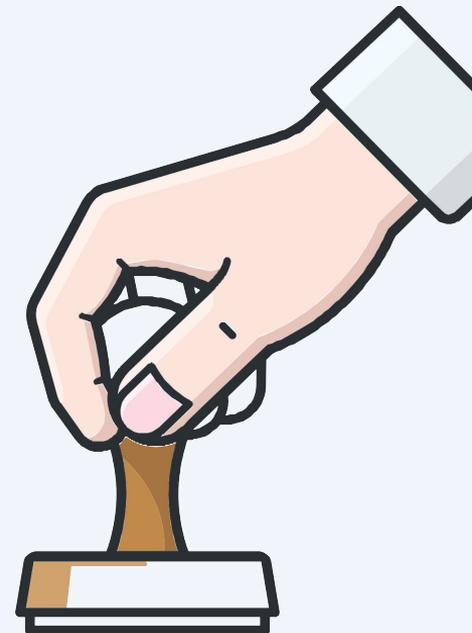
(Artículo 149 del D.F.L. N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 21.133)

Tramitación

En la medida que se pague la respectiva cotización de salud, gozará de la cobertura.

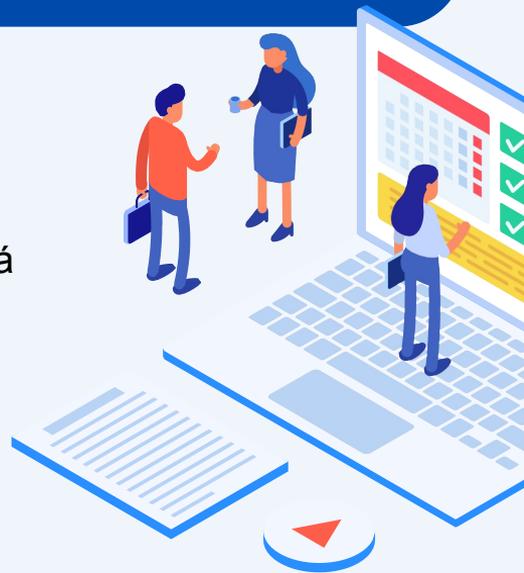
En caso de hacer efectivo este derecho, es el trabajador independiente quien debe tramitar la licencia médica directamente ante la entidad del sistema de salud común al que se encuentre afiliado (ISAPRE o COMPIN) y requerir de ésta el pago del correspondiente subsidio por incapacidad laboral.

La copia de la licencia médica es una certificación de la justificación por la no prestación del servicio por el que el trabajador independiente se encuentra contratado.



Situación de trabajadores/as que cotizan por diversas calidades jurídicas

- a. Dependiente que pasa a ser independiente (una LM como independiente)
- b. Dependiente que además es independiente (una LM por cada calidad)
- c. Independiente que pasa a ser dependiente (una LM por cada calidad, si está en periodo de cobertura)
- d. Independiente que es voluntario y obligado (una LM y debe acompañar antecedentes de 2 calidades)
- e. Independiente que cotiza en forma complementaria:
 - ✓ Primer año de cobertura: podrán incorporar cotizaciones complementarias desde el inicio de la cobertura (mes de julio del año que corresponda) hasta el mes anterior al de inicio de la licencia médica.
 - ✓ Segundo y siguientes años de cobertura: podrán incorporar cotizaciones complementarias correspondientes a los 12 meses anteriores al inicio de la licencia médica.



Tramitación

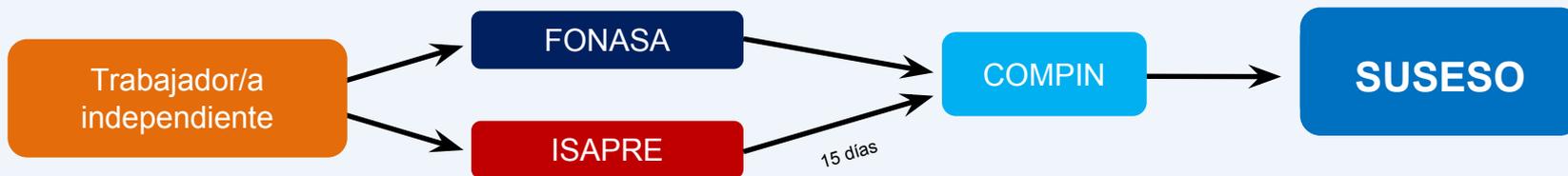
Conforme al artículo 69, DS 3, de 1984, del MINSAL.- El plazo que dispone el trabajador independiente para completar y tramitar la licencia médica electrónica, se contará a partir del día hábil subsiguiente a la fecha en que la licencia haya quedado a su disposición en forma electrónica.



Reclamación

Pasos:

- 1° Reposición dentro de quinto día, ante la misma entidad, luego
- 2° Esquema de reclamación



Derecho a licencia médica, y al correspondiente subsidio por incapacidad laboral

(Artículo 149 del D.F.L. N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 21.133)

Requisitos SIL

* *Requisitos 2, 3, 4 y cobertura anual*

- 1 Licencia médica autorizada.
- 2 Doce meses de afiliación para salud anteriores al mes en que se inicia la licencia.
- 3 Seis meses de cotizaciones continuas o discontinuas.
- 4 Estar al día en el pago de las cotizaciones.

Trabajadores/as independientes obligado

Cálculo SIL

Renta imponible anual, dividida por 12, del año calendario anterior al inicio de la cobertura.

Gradualidad: El subsidio se calculará con la renta anual por la que efectivamente pagó cotizaciones, dividida por 12, del año calendario anterior al inicio de la cobertura. (actualizada SUSESO - Oficio Circular 30 de 2019, de la Superintendencia de Salud)



Trabajadores/as independientes obligado

Cálculo SIL maternal

Renta imponible anual, dividida por 12, del año calendario anterior al inicio de la cobertura.





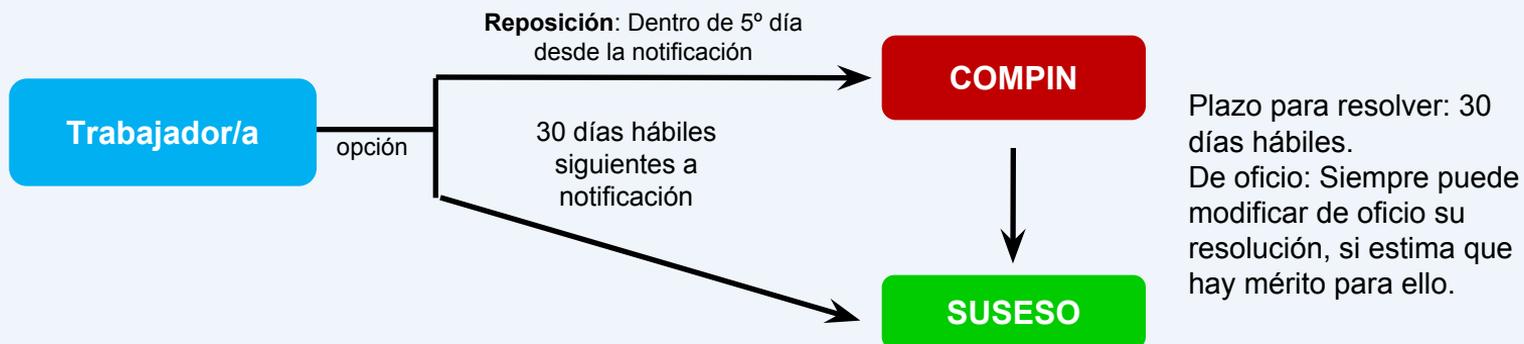
Ley SANNA

(Leyes N°s 21.010, 21.063 y 21.614)

Tramitación



Reclamación



Requisitos SIL

SANNA

- 1 12 cotizaciones previsionales en los últimos 24 meses
- 2 5 cotizaciones continuas anteriores al inicio de la Licencia médica
- 3 Tener al día el pago de las cotizaciones para pensiones, de la Ley N° 16.744, y de SANNA



Los trabajadores independientes obligados a cotizar por sus rentas se entenderán cumplidos los requisitos de acceso, a partir 1° de julio del año en que se pagaron y hasta el día 30 de junio del año siguiente a dicho pago.

Trabajadores/as independientes obligado

Cálculo SIL

El subsidio se calculará en base a la renta anual imponible dividida por doce, del subsidio, o de ambos, por las que hubieran cotizado para el año en que se inicia el permiso.



CCAF



Afiliación-Desafiliación

Independientes

Aporte hasta 2% de la renta imponible

Puede afiliarse en forma individual a cualquier C.C.A.F.,
presentando una solicitud al efecto

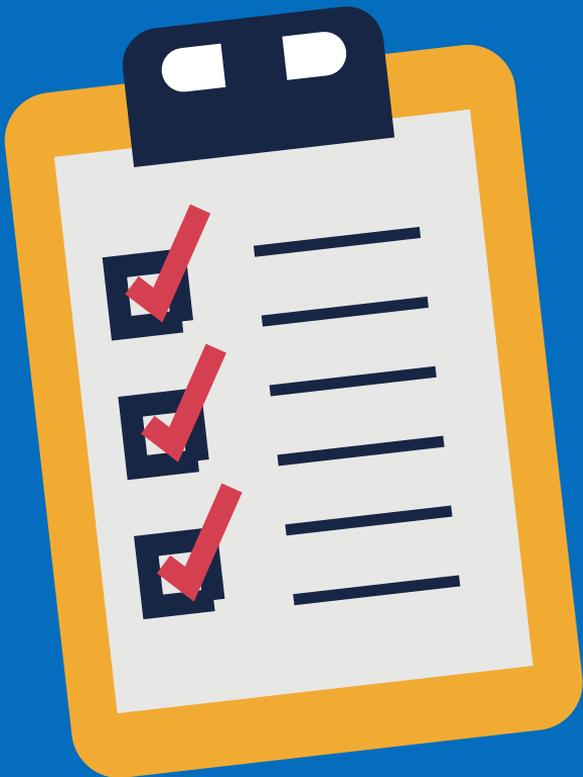
Debe haber cotizado para pensiones y salud en los últimos 30 días, o

*Si no tiene la C.C.A.F. oficina en el lugar del domicilio del trabajador
independiente

Para cambiarse de CCAF, se debe registrar una afiliación no inferior a
seis meses



Beneficios



Prestaciones legales

- Regímenes previsionales de Asignación Familiar,
- Subsidio por Incapacidad Laboral Temporal por invalidez o enfermedad común de sus afiliados cotizantes en FONASA,
- Subsidio por Reposo Maternal de afiliados cotizantes de FONASA,
- Subsidio de Cesantía del D.F.L. N°150, de 1981 del M. del T. y P.S.



Prestaciones Adicionales y crédito social

- En dinero,
 - En especie,
 - En servicio,
- *gratuitas u onerosas



Prestaciones Complementarias (de adscripción voluntaria)



Beneficios Sociales



Subsidio al empleo joven y de la mujer



Beneficiarios

- Pago anual: percibir una renta bruta anual inferior a \$7.278.446.
- Pago mensual: percibir una renta bruta mensual inferior a \$606.537 (*Por su fórmula de cálculo, podrías estar sujeto a devolución de dinero.*)
- Tener las cotizaciones al día
- No trabajar en alguna institución del Estado o empresa con aporte estatal superior al 50%
- No ser beneficiario/a del Ingreso Mínimo Garantizado para el período de renta procesado.
- Emitir boletas de honorarios y realizar el respectivo proceso de Declaración de Renta del Servicio de Impuestos Internos (SII).

Jóvene

- Tener 18 a 24 años, 11 meses de edad.
- Estar trabajando de manera dependiente o independiente
- Pertenecer al 40% más vulnerable de la población (según Registro Social de Hogares).
- En caso de tener 21 años de edad o más, contar con licencia de educación media.

Mujer

- Tener entre 25 y 59 años de edad (59 años con 11 meses).
- Estar trabajando de manera dependiente o independiente.
- Pertenecer al 40% de las familias más vulnerables de la población (según Registro Social de Hogares).

Subsidio al empleo joven y de la mujer



Beneficiarios

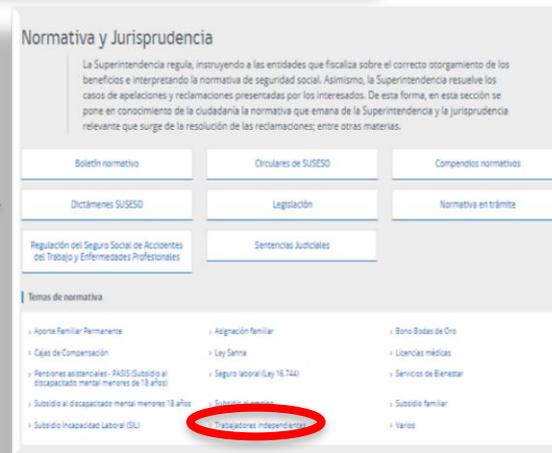
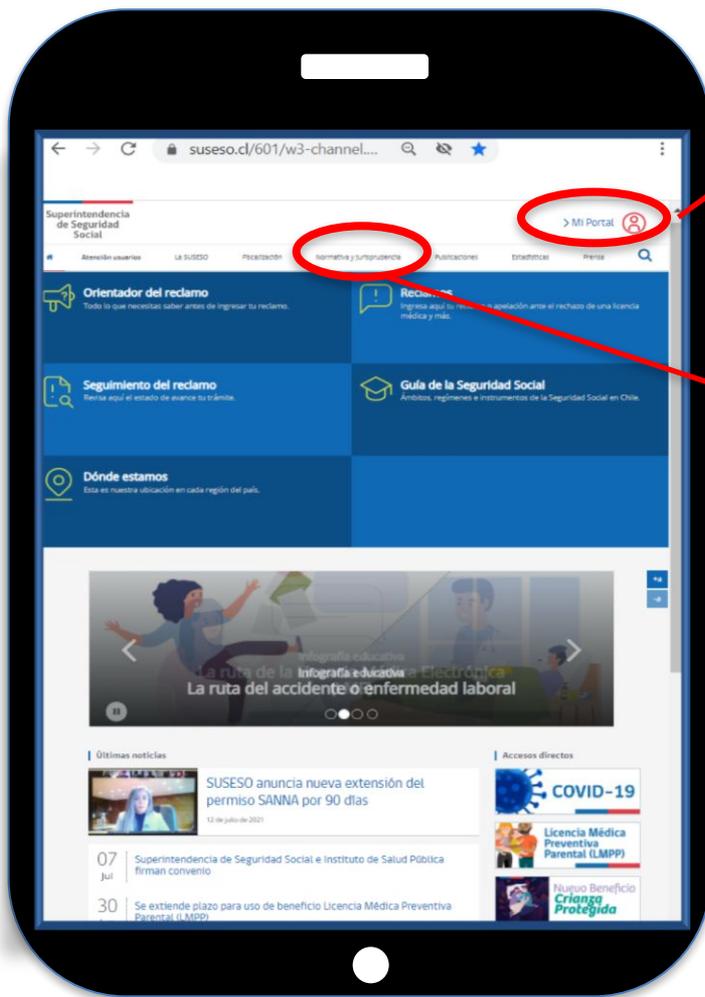
MES POSTULACIÓN	MES APROBACIÓN O RECHAZO*	PAGO MENSUAL - PRIMES MES DE PAGO**	PAGO ANUAL - PRIMER PAGO**
ENERO 2023	ABRIL 2023	MAYO 2023	PAGO ANUAL 2023 - A PROCESAR Y GESTIONAR EN AGOSTO 2024
FEBRERO 2023	MAYO 2023	JUNIO 2023	
MARZO 2023	JUNIO 2023	JULIO 2023	
ABRIL 2023	JULIO 2023	AGOSTO 2023	
MAYO 2023	AGOSTO 2023	SEPTIEMBRE 2023	
JUNIO 2023	SEPTIEMBRE 2023	OCTUBRE 2023	
JULIO 2023	OCTUBRE 2023	NOVIEMBRE 2023	
AGOSTO 2023	NOVIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2023	
SEPTIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2023	ENERO 2024	
OCTUBRE 2023	ENERO 2024	FEBRERO 2024	
NOVIEMBRE 2023	FEBRERO 2024	MARZO 2024	
DICIEMBRE 2023	MARZO 2024	ABRIL 2024	

PAGO ANUAL 2022 (RECOMENDADO)			
TRAMO:	Si tu renta anual es:	Puedes recibir aprox:	Considera que:
A	Igual o inferior a \$2.854.125	Desde \$1 a \$570.825	A mayor renta, el monto aumenta.
B	Superior a \$2.854.125 e igual o inferior a \$3.567.657	Cercano a \$570.825	El monto se mantiene constante.
C	Superior a \$3.567.657 e inferior a \$6.421.781	Desde 570.825 a \$1	A mayor renta, el monto disminuye.
PAGO MENSUAL 2023			
TRAMO:	Si tu renta mensual es:	Puedes recibir mensual:	Considera que:
A	Igual o inferior a \$269.572	Desde \$1 a \$40.436	A mayor renta, el monto aumenta.
B	Superior a \$269.572 e igual o inferior a \$336.965	Cercano a \$40.436	El monto se mantiene constante.
C	Superior a \$336.965 e inferior a \$606.537	Desde \$40.436 a \$1	A mayor renta, el monto disminuye.



Para finalizar





Muchas Gracias

